

O Economista

EDITA: COLEGIO DE ECONOMISTAS DE A CORUÑA // Ejemplar gratuito // Síguenos en:    

Nº 242 / DICIEMBRE
2025

Niños y mayores disfrutaron de una
entrañable velada navideña

Fiesta de Navidad en el Colegio



PÁG. 10

**Entrevista a Carlos Calvo
Orosa** | Director General
del Centro Tecnológico ITG



PÁG. 14

**Conocemos a nuestra compañera
Elvira Abeledo Rey** | Asesora
Fiscal y contable en Abeledo
Economistas SLU



Por un 2026 repleto de éxitos y felicidad para la gran familia del Colegio

Con el número de diciembre de *O Economista*, concluimos un ejercicio 2025 marcado por una intensa actividad institucional y nos disponemos a recibir el nuevo año con ánimo renovado. Siguiendo con la tradición de este espacio en nuestra revista de diciembre procedemos a realizar un balance de las actividades colegiales más destacadas en los últimos doce meses, proyectando a la vez nuestra atención hacia los desafíos y oportunidades que el 2026 nos deparará.

La noticia que sin duda marcó el año a nivel colegial fue el relevo el frente de la institución, que tuvo lugar el pasado mes de junio: José Ángel Canalejas Couceiro fue designado como nuevo Decano de la Junta de Gobierno, sucediendo en el cargo a Miguel A. Vázquez Taín, quien tras trece años de fructífera trayectoria al frente del Colegio asumió la presidencia del Consejo General.

Este relevo institucional tuvo su primera exposición pública durante la Gala del Economista, escenario donde se escenificó el traspaso de poderes que abre esta nueva etapa para nuestra entidad. En dicha gala, más de doscientos colegiados y familiares nos reunimos en las instalaciones de Oceánico As Garzas, en A Coruña, para, todos juntos, **SEGUIR HACIENDO COLEGIO**.

En lo que respecta al ámbito formativo, que sigue consolidándose como uno de los pilares fundamentales de nuestra gestión, el ejercicio ha destacado por una intensa actividad académica. Hemos impulsado un amplio catálogo de acciones formativas que se traducen en un volumen muy significativo de horas lectivas y una elevada participación de asistentes. De nuevo, el evento más destacado fueron las XIII Jornadas Técnicas de Fiscalidad y Contabilidad, celebradas en febrero, que reunieron a cerca de doscientos profesionales de los ámbitos fiscal y contable.

En paralelo, el área de empleo ha mostrado una tendencia de crecimiento constante. Hemos gestionado un número creciente de procesos de selección respecto al año anterior, facilitando activamente la incorporación de nuevos profesionales a las empresas ofertantes y fortaleciendo así el mercado laboral de nuestro colectivo.

Otros eventos destacados fueron la participación, un año más, en las iniciativas de Educación Financiera del Consejo General –Torneo de Debate Económico y Concurso de Comunicación Audiovisual–, así como nuestra presencia en el III Congreso Nacional de Jóvenes Economistas, celebrado en el mes de marzo. Cerramos el año con la puesta en marcha, nuevamente, de la Campaña Solidaria que llevamos a cabo en colaboración con varias entidades benéficas de nuestra ciudad y con una nueva edición del Concurso de Postales de Navidad para los más pequeños.

En nuestra condición de directores de *O Economista*, no queremos concluir este editorial sin expresar nuestro más sincero agradecimiento a nuestros colaboradores, con especial mención a “nuestros habituales” Miguel Caamaño y Fernando Ruiz. También a todas las personalidades y colegiados que han protagonizado nuestras entrevistas mensuales y a quienes han contribuido con sus artículos de opinión. Asimismo, os recordamos que esta revista permanece como una tribuna abierta a vuestra participación, os animamos encarecidamente a compartir vuestros conocimientos y aportaciones técnicas, todas serán bien recibidas.

Os deseamos un próspero y productivo año 2026, plagado de éxitos, salud y felicidad.



Paula Nogueira Costa y Jorge Borrajo Dios. Directores de *O Economista*. Vocales de la Junta de Gobierno del Colegio

ÍNDICE

- 2. Editorial
- 3. Formación
- 4-6. Reseña de actualidad contable
- 7-9. Fiesta Concurso Postales de Navidad
- 10-12. Entrevista a Carlos Calvo Orosa
- 13. Los colegiados opinan
- 14-15. Conociendo a nuestros compañeros/as
- 16-19. Reseña de actualidad fiscal
- 20. Ocio: libros recomendados

Diseño Gráfico:
Alejandro Rodríguez Velázquez
ERREUVE DESIGN
erreuve.design@gmail.com

Depósito legal:
C 783-2017

Agenda formativa del Colegio



AUDITORES
AGrupación Territorial 4ª
GALICIA
INSTITUTO DE CENSORES JURADOS
DE CUENTAS DE ESPAÑA



economistas
Colexio da Coruña

REC)
Registro de Entidades Omitidas
Editor para la información financiera

III Encuentro de Expertos Contables - REC]

PRESENCIAL - GRATUITO

A Coruña | 21 de enero 2026 - 9:30-13:30h

- **LUGAR DE CELEBRACIÓN:** Club Cámara Noroeste
(P.º Marítimo Alcalde Francisco Vázquez, s/n, A Coruña)
- **HORAS HOMOLOGADAS:** Formación REC] 3,5 horas | Formación ROAC 3,5 horas
- **INSCRIPCIÓN:** Gratuita desde la web colegial (Plazas limitadas)

AVANCE FEBRERO

Curso práctico: Contable, Fiscal, Laboral (1ª edición 2026)

- **Fechas:** 2 de febrero al 22 de marzo
(presentación: 19 de enero)
- **Ponente:** Óscar Rey Iglesias. Consultor Empresarial. Máster Trainer
- **Formato:** E-Learning con sesiones presenciales virtuales (a través de Zoom)

Actualización contable. Últimas consultas del ICAC y otra normativa reciente

- **Fecha:** 12 de febrero de 2026 (9:30 a 13:30h)
- **Ponente:** Juan Luis Domínguez. Economista y auditor. Auditor de Cuentas ROAC. Economista REC. Profesor Titular de Economía Financiera y Contabilidad Universidad de Barcelona
- **Formato:** Mixto

XIV Jornadas Técnicas de Fiscalidad y Contabilidad

- **Fechas:** 5 y 6 de febrero de 2026
- **Formato:** Mixto

Estado de flujos de efectivo

- **Fecha:** 19 de febrero de 2026 (9:30 a 13:30h)
- **Ponente:** Lorena Pérez Pérez. Licenciada en Administración y Dirección de Empresas. Auditora. Responsable de metodología y formadora interna de Bakertilly
- **Formato:** Mixto

Due Diligence

- **Fecha:** 26 de febrero de 2026
- **Ponente:** Luisa Esteban Fernández. Gerente de Deloitte en el área de Audit & Assurance
- **Formato:** Mixto

RESEÑA DE ACTUALIDAD CONTABLE

ESPERANDO A LA NIIF 18

La nueva Norma Internacional de Información Financiera (NIIF) 18, sobre presentación de estados financieros, sustituirá a partir de 2027 a la hoy todavía vigente Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 1. Como es habitual en las NIIF, se permite su aplicación anticipada, siempre con una transición presidida por el principio de la retroactividad de sus efectos.

Con toda probabilidad, la NIIF 18 será adoptada por la UE, por lo que pasará a ser de obligada aplicación a los grupos europeos que emiten valores negociables en mercados secundarios organizados, regulados por la UE. No resulta inverosímil, tampoco, que algunos de los criterios de clasificación que incorpora, singularmente en lo que respecta a presentación de la cuenta de resultados, puedan ser incorporados al Plan General de Contabilidad (PGC), lo que implicaría su aplicación en las cuentas anuales individuales de las empresas españolas.

La norma afecta a la estructura y contenido de los estados financieros principales que componen las cuentas anuales: estado de situación financiera, o balance de situación; estado o estados de resultados (cuenta de pérdidas y ganancias y estado del resultado global); estado de cambios en el patrimonio neto; y estado de flujos de efectivo, sin perjuicio de que éste último documento se desarrolla en mayor detalle en la NIC 7. La norma aborda también los contenidos de las notas de la memoria, con información adicional a la ya reportada en los estados financieros. Conviene aclarar que para los grupos de sociedades cotizadas españoles, en cuanto al contenido de la memoria, habrá que estar también a lo dispuesto en el Código de Comercio, en relación con el deber de presentación de cuentas anuales consolidadas.

Siguiendo los criterios ya establecidos en la NIC 1, se identifican, en primer lugar, los elementos que necesariamente deberán formar parte de los estados financieros, a salvo de que no resulten materiales, respetando también lo prescrito en otras NIIF.

Como novedad en la presentación del estado de situación financiera, se exige añadir una tercera columna con los saldos iniciales del ejercicio anterior al de rendición de cuentas, cuando hubiera tenido lugar un ajuste retrospectivo o una reclasificación de partidas, que resultasen relevantes para los elementos afectados. Lo anterior no afecta, sin embargo, a las notas de la memoria.

En la presentación del estado de resultados, se mantiene la opción de incluir en el mismo los ingresos y gastos que quedan fuera del resultado del ejercicio, pero que forman parte del resultado global. Alternativamente, se presentaría a continuación del estado de resultados el estado del resultado global, equivalente al estado de ingresos y gastos reconocidos del PGC.

La principal novedad que incorpora la NIIF 18 se refiere a la clasificación que introduce en los ingresos y gastos del estado de resultados, y que se armoniza con la ya contemplada en el estado de flujos de efectivo. A tal efecto, se distingue entre resultados de las operaciones de explotación, resultados de las actividades de inversión y resultados de las actividades de financiación.

Para aplicar la división anterior, se parte primero de identificar una actividad principal de negocio que puede ser de inversión en determinados activos, o proveer de financiación a sus clientes. En ambos casos, puede ocurrir que algunos ingresos y gastos se clasifiquen como operativos, cuando, en principio la NIIF 18 los definiría como de inversión o de financiación. El ejemplo típico son los ingresos por dividendos de una sociedad holding, que se adscribirían a la categoría de resultados de las operaciones de explotación.

A salvo del análisis previo sobre la actividad principal, la norma incluye como resultados de las actividades de inversión los ingresos y gastos producidos por:

- a) Las inversiones en asociadas, negocios conjuntos y dependientes.
- b) El efectivo y los equivalentes al efectivo.
- c) Otros activos, si generan un rendimiento de forma individual y en gran medida independiente de los demás recursos de la entidad

Para los pasivos que surgen de transacciones que solo implican la obtención de financiación, se incluyen dentro de la categoría de resultados de las actividades de financiación los ingresos y gastos producidos por tales pasivos, es decir:

- a) los ingresos y gastos que surjan de la medición inicial y posterior de los pasivos, incluida la baja en cuentas de los pasivos; y
- b) los gastos incrementales directamente atribuibles a la emisión y extinción de los pasivos, como los costes de transacción.

Para los pasivos que surgen de transacciones que no implican solo la obtención de financiación, se clasifican en la categoría de financiación:

- a) los ingresos y gastos por intereses, pero sólo si la entidad identifica dichos ingresos y gastos a efectos de la aplicación de otros requerimientos de las NIIF; y
- b) los ingresos y gastos derivados de variaciones en las tasas de interés, pero sólo si la entidad identifica tales

RESEÑA DE ACTUALIDAD CONTABLE

ingresos y gastos con el propósito de aplicar otros requerimientos de las NIIF.

Los ingresos y gastos no incluidos en las categorías de inversión y de financiación, por defecto, se clasifican como ingresos y gastos de las operaciones de explotación. Así, por ejemplo, los gastos e ingresos por intereses, o las diferencias de cambio, incorporadas al valor de los acreedores y deudores comerciales, tendrían la calificación de gastos e ingresos de explotación.

En función de la calificación otorgada a los diferentes ingresos y gastos devengados, el Estado de Resultados incluirá los siguientes subtotales:

- a) Resultado de explotación.
- b) Resultado antes de financiación y de impuestos sobre beneficios.
- c) Resultado del ejercicio, con el posterior reparto entre la sociedad dominante y la parte no controladora.



Se permite también intercalar, entre el primer y segundo subtotales, uno que sume al resultado de explotación los resultados procedentes de inversiones contabilizadas por el método de la participación, o puesta en equivalencia.

Las partidas a incluir necesariamente en el estado de resultados de una empresa industrial o comercial serían:

- a) Ingresos de las actividades ordinarias.
- b) Gastos de explotación, con separación del coste de ventas, si se sigue una clasificación funcional de los gastos.
- c) La participación en resultados de inversiones contabilizadas por el método de la participación.
- d) Ingresos por intereses calculados usando el método del interés efectivo.²
- e) Pérdidas por deterioro de valor de instrumentos financieros.²
- f) Ganancias y pérdidas por la baja en cuentas de activos financieros a coste amortizado.²
- g) Las diferencias entre el valor razonable de un activo financiero y su coste amortizado anterior, en la fecha de reclasificación de la medición a coste amortizado a la medición al valor razonable con cambios en resultados.²
- h) Cualquier ganancia o pérdida acumulada reconocida previamente en otro resultado global o integral que se reclasifique a resultados.²
- i) El gasto o el ingreso por el impuesto a las ganancias.
- j) Un importe único para el total de operaciones interrumpidas.

El empleo de una clasificación funcional de los gastos de explotación demandará la inclusión de desgloses adicionales en una nota a los estados financieros, incluyendo el desglose de las amortizaciones; gastos por prestaciones a largo plazo al personal, o por pagos basados en acciones; pérdidas por deterioro de valor del inmovilizado y las existencias, así como su reversión.

Es de destacar también el incremento de la información a reportar sobre las medidas de rendimiento definidas por la dirección (MPM), y no por las NIIF, equivalentes a las medidas alternativas al rendimiento, que son objeto de regulación en España por parte de la CNMV. De acuerdo con la NIIF 18, esta información debe recogerse en una única nota a los estados financieros, y recogerá, para cada medida del rendimiento definida por la gerencia, los puntos que siguen:

- a) Una descripción del aspecto del rendimiento financiero que, en opinión de la gerencia, comunica la MPM, así como la justificación de su utilidad.
- b) La forma de cálculo de la MPM.
- c) Una conciliación entre la medida del rendimiento definida por la gerencia y el subtotal más directamente comparable en el estado de resultados.
- d) El efecto del impuesto a las ganancias y el efecto sobre las participaciones no controladoras para cada partida revelada en la conciliación a la que se refiere el punto anterior.

² Desglose requerido por la NIIF 9 Instrumentos financieros: Información a revelar.



CONCURSO INFANTIL DE POSTALES NAVIDEÑAS

Fiesta de entrega de premios del 9º Concurso infantil de postales navideñas

El pasado 22 de diciembre celebramos en la sede del Colegio la entrega de premios de la novena edición del Concurso infantil de Postales de Navidad. Fue un encuentro entrañable que, además de premiar el talento de los más pequeños, nos brindó la oportunidad de compartir nuestros mejores deseos para estas fiestas y para el nuevo año 2026.

José Canalejas, Decano del Colegio, ofició de maestro de ceremonias presentando las postales elaboradas por los niños y niñas, ayudado de una proyección. Divididas por edad en tres categorías, fueron valoradas por el jurado compuesto por los miembros de la Junta de Gobierno del Colegio y por los patrocinadores del concurso: Candy Cash, la Superpapejería y Global Print.



CONCURSO INFANTIL DE POSTALES NAVIDEÑAS

El resultado de las votaciones fue el siguiente:

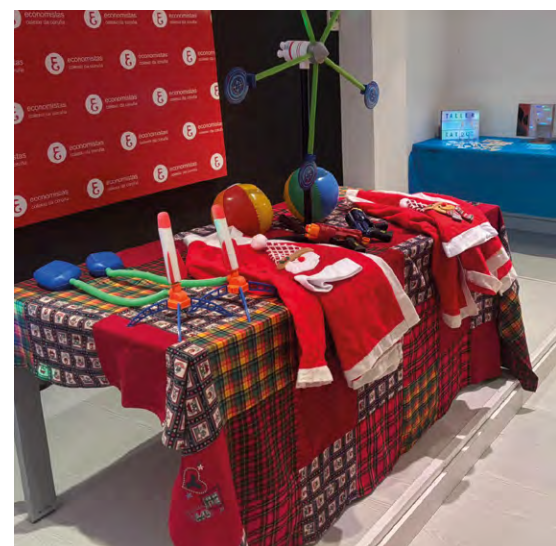
- Ganador Categoría A, de 3 a 5 años:
Breixo Noguero Feijóo,
de 3 años
- Ganadora Categoría B, de 6 a 9 años:
Martín Fernández Rancaño,
de 7 años
- Ganador Categoría C, de 10 a 12 años:
Diego Noguero Feijóo,
de 12 años



Además, la postal de Diego fue la elegida entre las ganadoras como postal institucional de felicitación navideña del Colegio.

Además de un surtido de dulces cortesía de Candy Cash, todos los participantes fueron reconocidos con un diploma y obsequios por parte del Colegio y la Superpapejería. Las tres ganadoras recibieron, adicionalmente, un juguete educativo adaptado a su edad. Tras la entrega de premios, todos los presentes pudimos compartir un ágape navideño en la sede, mientras los más pequeños disfrutaron de una animación infantil que amenizó la jornada con juegos y actividades.

Cabe recordar que, paralelamente a estas celebraciones, el Colegio mantiene activa su Campaña Solidaria de Navidad, invitando a quienes deseen colaborar a realizar una donación económica en favor de una entidad benéfica local.



CONCURSO INFANTIL DE POSTALES NAVIDEÑAS



Breixo Noguero Feijóo
Ganador Categoría A,
de 3 a 5 años

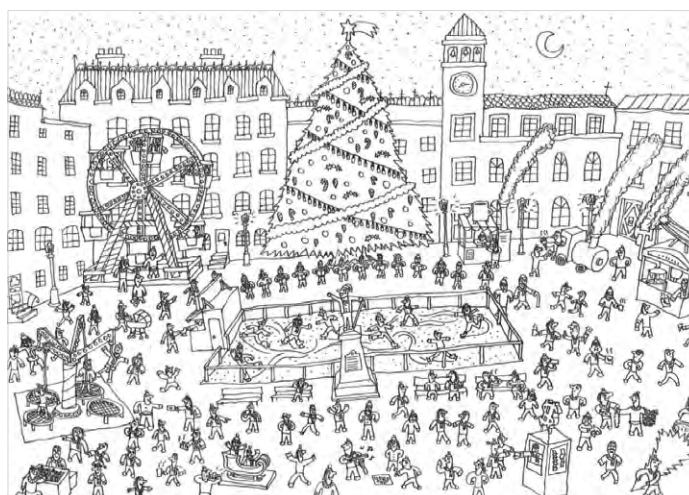


CONCURSO INFANTIL DE POSTALES NAVIDEÑAS



Martín Fernández Rancaño,
Ganadora Categoría B,
de 6 a 9 años

Diego Noguero Feijóo,
Ganador Categoría C,
de 10 a 12 años



ENTREVISTA A CARLOS CALVO

“La innovación solo genera crecimiento real cuando está alineada con la estrategia de negocio de las empresas”

ENTREVISTA A:

Carlos Calvo Orosa

Director General del Centro Tecnológico ITG



Para aquellos que estamos un poco lejos... ¿Qué es un Centro Tecnológico?

Un Centro Tecnológico es una organización reconocida y cuidada por el sistema estatal de I+D+i, necesariamente de naturaleza privada, y cuya actividad está relativamente regulada por el Ministerio de Ciencia. Es una organización especializada en procesos cada vez más complejos de investigación aplicada, con el objetivo de que las nuevas tecnologías y conocimientos que surjan puedan ser más accesibles al tejido empresarial a fin de que éste sea más competitivo, y así contribuir al progreso económico y social de nuestra Sociedad.

Si aceptamos la analogía algo simple de que el conocimiento humano se genera en los grandes centros de investigación internacionales y de que éste fluye hacia la sociedad a través de los Centros Públicos de I+D y las Universidades, los Centros Tecnológicos representan el último eslabón de la cadena, aquél especializado en la transformación aplicada de ese conocimiento (conocimiento tecnológico, en este caso), para que sea utilizable por las empresas.

Es poco conocido, pero en España las empresas contratan más I+D a Centros Tecnológicos que a todo el sistema universitario en su conjunto, cuando los Centros representamos solo una sexta parte en investigador equivalente jornada completa.

Tras 25 años al frente del ITG, ¿qué logros o momentos señalaría como especialmente significativos?

Mirando atrás, destacaría tres hitos fundamentales. En primer lugar, la propia consolidación de ITG como Centro Tecnológico Nacional, pasando de una estructura muy ligada al desarrollo de proyectos, a una organización con fuerte impacto en el tejido empresarial que pone a disposición de su entorno soluciones tecnológicamente muy avanzadas, con cada vez mayor capacidad de competir en proyectos europeos e internacionales.

En segundo lugar, la diversificación tecnológica: hoy trabajamos en ámbitos tales como la Inteligencia Artificial, la Computación Cuántica, la Energía Digital, o Sistemas Ciberfísicos, siempre con una clara orientación a mercado. Y, por último, la profesionalización del modelo de gobernanza y gestión, que nos ha permitido crecer de forma sostenida, atraer talento y convertirnos en un socio estratégico para empresas y administraciones.

Recientemente ITG se ha convertido en el Centro Tecnológico número uno de España, en el marco de la iniciativa de Excelencia “Cervera” del CDTI que mide el grado de excelencia de los Centros Tecnológicos. Un logro que culmina muchos esfuerzos de muchas personas, y del que debemos estar especialmente orgullosos.

○ A Coruña (1969), es Ingeniero Industrial por Universidad Politécnica de Madrid (UPM). Posee un Executive MBA, especialización universitaria en Innovación Tecnológica y Máster en Gestión de Calidad y Medio Ambiente.

En 1999 asume la dirección del centro tecnológico ITG y bajo su liderazgo se consolida como un referente nacional en investigación aplicada, transferencia tecnológica y servicio a empresas. Actualmente, ITG cuenta con una plantilla de más de 250 tecnólogos, e instalaciones de I+D+i en A Coruña, Lugo y Pontevedra.

En 2015 es elegido presidente de la Federación Española de Centros Tecnológicos (FEDIT), siendo reelegido en 2019 para un segundo mandato que finaliza en 2024. FEDIT aglutina a 52 Centros Tecnológicos y representa a más de 11.000 tecnólogos e investigadores de todo el país.

En 2009, lidera la negociación para convertir ITG en uno de los cinco organismos certificadores que existen en el mundo de la metodología internacional BREEAM de construcción sostenible. Un hito que ha transformado el sector inmobiliario en España con más de 4.000 inmuebles evaluados.

ENTREVISTA A CARLOS CALVO

¿Qué retos tiene por delante el Centro en los próximos años?

El principal reto es seguir siendo relevantes en un contexto de cambio exponencialmente acelerado. Esto implica anticipar las necesidades tecnológicas de la industria, escalar nuestras capacidades en Inteligencia artificial, computación cuántica, robótica, etc., y reforzar nuestra proyección internacional.

Al mismo tiempo, debemos mantener un equilibrio entre excelencia científica y la orientación y vinculación con el mercado, garantizando que el conocimiento que generamos se traduzca en competitividad, empleo y bienestar. Y, sin duda, otro gran desafío es atraer y retener perfiles altamente cualificados en un entorno cada vez más globalizado y competitivo.

El ITG ha culminado recientemente la absorción del centro tecnológico EnergyLab. ¿Qué objetivos se persiguen y qué sinergias aporta esta fusión?

La integración de EnergyLab responde a una visión estratégica clara: reforzar nuestras capacidades en el ámbito energético, que es absolutamente clave para la competitividad industrial y la transición ecológica. La fusión nos permite combinar conocimiento profundo en eficiencia energética, almacenamiento o hidrógeno con nuestras capacidades digitales, de simulación e inteligencia artificial. El resultado es una propuesta de mayor valor para las empresas y una estructura más sólida para abordar proyectos de gran envergadura, tanto a nivel nacional como europeo.

Cambiando de tema, España sigue por debajo de la media europea en inversión en I+D. ¿Cuáles cree que son las causas principales de esta brecha? ¿Qué países son una referencia para usted y por qué?

Las causas son estructurales y vienen de lejos: un tejido empresarial con predominio de pymes, menor presencia de sectores intensivos en tecnología y una cultura de innovación todavía insuficientemente arraigada. A ello se suman cierta inestabilidad regulatoria y dificultades administrativas. Países como USA, Corea del Sur, y por qué no decirlo, actualmente China, son referencias claras, no solo por el volumen de inversión, sino por la continuidad de sus políticas, la estrecha colaboración público-privada y la clara orientación a resultados industriales.

Desde su experiencia, ¿cómo se traduce la inversión en innovación en crecimiento económico real? ¿Cómo pueden las empresas medir el retorno de ese esfuerzo innovador?

Buena puntualización: la innovación, que actualmente está más relacionada que nunca en la historia con la tecnología, es una inversión. Y esta inversión se traduce en crecimiento cuando está alineada con la estrategia de negocio: mejora de productividad, diferenciación de producto, acceso a nuevos mercados o reducción de costes, por citar algunos ámbitos. Y este crecimiento, no siempre inmediato, debe venir acompañado necesariamente de un mayor retorno económico, que debe medirse, además, a través de indicadores como el incremento de ventas, mejora de márgenes, reducción de tiempos de proceso o generación de propiedad intelectual. Las empresas que innovan de forma sistemática son, a medio plazo, más resilientes y competitivas, que al final es de lo único de lo que se trata: de competitividad.

¿Cree que los incentivos fiscales actuales para la I+D+i en España son suficientemente atractivos?

España cuenta con un marco de incentivos fiscales razonablemente competitivo, pero su principal problema es la complejidad y la inseguridad jurídica percibida por muchas empresas. Simplificar procedimientos, dar mayor certidumbre y facilitar el acceso



España necesita más estabilidad y confianza para que las empresas apuesten de forma decidida por la I+D"



Quando economía y tecnología trabajan juntas, la innovación deja de ser una apuesta incierta y se convierte en una estrategia de crecimiento sostenible"

ENTREVISTA A CARLOS CALVO

a pymes sería tan importante como mejorar los propios incentivos. Cuando las empresas confían en el sistema, lo utilizan más y mejor.

¿Cuáles son los principales obstáculos que encuentran las pymes cuando quieren innovar? ¿Qué apoyos o cambios considera más necesarios para ayudarlas a superarlos?

Las pymes se enfrentan principalmente a limitaciones de recursos, tanto financieros como humanos, y a una falta de tiempo para pensar a medio y largo plazo. También existe, en ocasiones, desconocimiento de los instrumentos de apoyo disponibles. Para ayudarlas es fundamental simplificar los procedimientos, fomentar la colaboración con entidades especializadas y promover una innovación más aplicada y cercana a sus necesidades reales.

Hablemos ahora de talento, uno de los factores críticos para innovar. ¿Cómo valorar la disponibilidad de profesionales cualificados en Galicia y qué mejoras serían necesarias en formación, atracción y retención de talento en el sector tecnológico?

Galicia dispone de una base formativa sólida y de profesionales con gran capacidad técnica. Sin embargo, competimos en un mercado global por ese talento. Es necesario reforzar la conexión entre la Academia, Centros Tecnológicos y empresas, adaptar la formación a las necesidades reales del mercado y ofrecer proyectos atractivos con impacto. La retención pasa no solo por salarios competitivos, sino también por estabilidad, desarrollo profesional y calidad de vida, ámbitos en los que Galicia tiene ventajas claras si sabemos ponerlas en valor.

Pero es necesario recordar que, siendo la creación y retención de talento un problema enormemente complejo, llevamos veinte años hablando de ello, y no parece que hayamos encontrado soluciones...

¿Qué tecnologías emergentes tendrán mayor impacto en la industria española en los próximos años? ¿Qué sectores en Galicia están mejor posicionados para aprovecharlas?

La inteligencia artificial, la computación cuántica, la ciencia del dato y las tecnologías relacionadas con la energía digital, serán cuatro pilares esenciales de competitividad. En Galicia, sectores como la energía, la movilidad autónoma, el mar-agroindustria o la biotecnología tienen una disposición sólida para aprovechar estas tecnologías. Aquellos sectores que persigan una combinación de diferenciación tecnológica, capacidad industrial y orientación a la sostenibilidad serán los que se conviertan en motores de crecimiento futuro.

Para terminar, y agradeciéndole su colaboración; ¿cómo imagina la colaboración entre economistas y tecnólogos en los próximos años y qué iniciativas y qué iniciativas podrían impulsarse para potenciar esa relación?

La colaboración entre economistas y tecnólogos será cada vez más estrecha y necesaria. Los retos actuales requieren soluciones multidisciplinares, y que integren viabilidad económica, impacto social y desarrollo tecnológico.

La tecnología sin visión económica pierde impacto, y la economía sin comprensión tecnológica pierde capacidad de anticipación. Hoy no se pueden concebir análisis macroeconómico sin considerar fundamentales tecnológicos.

Nada en nuestra vida actual es ajeno de la tecnología, así que estamos obligados a entendernos. Veo un futuro de trabajo conjunto en ámbitos como la evaluación del impacto de la innovación, el diseño de políticas públicas basadas en datos, o la medición del retorno social y económico de la tecnología. Iniciativas como observatorios, proyectos piloto conjuntos o espacios de reflexión compartida pueden ser muy valiosas para avanzar en esa dirección.

PERSONAL E
INTRASFERIBLE

- **Un libro**
Cuaderno gris, de Plá
- **Una película**
El Padrino II
- **Una canción**
Bohemian Rhapsody, de Queen
- **Una comida**
Pescado a la brasa
- **Una ciudad para vivir**
La Coruña
- **Una ciudad para viajar**
Nueva York
- **Una afición**
Fotografía
- **Una noticia que le impactase recientemente**
El bombardeo de lanchas en Venezuela
- **Un talento que le gustaría tener**
Tocar la guitarra
- **Un personaje histórico**
Julio César
- **Un hecho histórico**
El descubrimiento de América

PERSONAL E INTRASFERIBLE

El papel de los economistas en el control externo de las administraciones públicas

El control externo de las administraciones públicas es un competencia reconocida tanto en la Constitución Española (Artículo 136. El Tribunal de Cuentas es el supremo órgano fiscalizador de las cuentas y de la gestión económica de Estado, así como del sector público) como en el Estatuto de Autonomía de Galicia (artigo 53.2 que crea el Consello de Contas de Galicia), de forma que como característica principal del estado de derecho, además del tradicional control interno a cargo de los empleados públicos es necesario verificar desde órganos independientes que el gasto público cumple los requisitos legales. Estos requisitos los podemos identificar en tres grandes grupos:

- i) Requisitos de normativa en contabilidad (Plan General de Contabilidad, leyes con límites presupuestarios...) y en contratación (Ley 9/2017 de contratación del sector público).
- ii) Normativa laboral (Estatuto Básico del Empleado Público y procedimientos de contratación de personal).
- iii) El resto de normativa que le afectan a las administraciones públicas, en un amplísimo acervo que incluye desde la normativa en prevención de riesgos laborales de sus propios trabajadores, seguridad industrial de las instalaciones de los edificios públicos, normativa en edificación, sanitaria, igualdad de género...

Los organismos de control externo (Tribunal de Cuentas en España y el Consello de Contas en Galicia) son las entidades responsables de fiscalizar este comportamiento de las administraciones públicas. Esta fiscalización de cuentas es una singularidad en la administración judicial española, ya que el Tribunal de Cuentas no es un órgano judicial como tal (no está presidido por un juez o magistrado) sino que va a amonestar aquellas actuaciones que supongan irregularidades o cumplimiento de las normas, pero sin existir indicios de delito. En los casos que estas irregularidades puedan suponer un posible delito el órgano de control externo lo trasladará a los juzgados y tribunales que los deban conocer, por poner un ejemplo la falta de cumplimiento de unos plazos o la ineficiencia en una administración pueden ser objeto de amonestación pública por parte de un OCEX aunque realmente esto no supondrá un delito en la mayoría de los casos cuando no hay mala fe o reiteración.

El control interno de las administraciones públicas es algo que se lleva a cabo por parte de sus propios trabajadores, y en España después de casi cincuenta años de democracia está totalmente implantado y conocido por los ciudadanos. En los tres aspectos antes citados tenemos que por un lado los trabajadores propios de intervención y secretaría desarrollan una actividad de fiscalización interna en cuanto al primer ítem, mientras que los otros



dos puntos son asumidos por trabajadores públicos en sus diferentes departamentos (desde gestión de personal, preventivistas, ingenieros y arquitectos...). Estos trabajadores propios realizarían el control de primer nivel, siendo posteriormente validado por parte de los OCEX.

A diferencia del control interno el de los organismos de control externo pasa más desapercibido, y no es tan conocido por la población. Este segundo nivel está históricamente vinculado a las cuentas y normativa en contratación pero en los últimos años se han ensanchado sus competencias y la fiscalización se extiende al correcto

ejercicio de la función pública en todos sus aspectos, asumiendo relevancia la transparencia, acceso a la información pública o las normas de buen gobierno, además de reclamar una eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Es importante destacar el papel de los economistas en estos ámbitos. Tradicionalmente el control interno y externo se basaba en la fiscalización de las cuentas, para los que los economistas somos los mejor formados por el conocimiento de la normativa en contabilidad, y la presencia de nuestra profesión en el cuerpo de interventores o secretarios era masiva (a nivel interno) así como en los puestos de auditores en los OCEX. El ensanchamiento de las competencias antes citado obliga a contar con otros profesionales, al menos como apoyo. Si un OCEX realiza un análisis de la ciberseguridad, cumplimiento de la normativa en prevención de riesgos laborales o en seguridad industrial un economista no tendrá el conocimiento suficiente para verificar si se cumplen o no las normas de aplicación, pero sí podrá liderar equipos que aborden este cumplimiento, contando con preventivistas, informáticos o ingenieros que decidan si se cumplen las normas o no.

Aquí el valor añadido del economista (tanto en la rama de Economía o de Administración y Dirección de Empresas) es que ha superado un plan de estudios en el que la contabilidad es uno de los pilares más importantes, pero también ha adquirido conocimientos en derecho, gestión de personal u organización de las empresas que nos hace que sin ser grandes conocedores de estas disciplinas podamos desempeñar una función de coordinación que otras profesiones sin una formación tan transversal.



Doctor Fernando Blanco Silva. Funcionario en Xunta de Galicia. Colegiado número C5757

CONOCIENDO A NUESTROS COMPAÑEROS/AS

“Siento que se valora nuestro trabajo, pero nos exigen unos resultados que a veces no son posibles”

ENTREVISTA

Estudiaste Económicas en la UDC. ¿Qué te llevó a decidirte por la rama económica?

Siempre me llamó la atención el sector del comercio, quizá influida porque en mi familia, tanto mi padre como mi abuela, eran autónomos y regentaban un pequeño negocio en Pontedeume. Me gustaba estar por la tienda viendo todo el proceso de llegada de mercancías, cómo mi padre grababa los albaranes y las facturas en su programa, el temido recuento de stocks, y sobre todo la atención al público.

Cuando me presenté al examen de selectividad quería estudiar algo relacionado con gestión y contabilidad, aunque también tenía como opciones matemáticas e informática. Al final entré en la licenciatura en económicas y creo que acerté, puesto que me preparó para enfrentarme a las legislaciones y a la organización que requiere nuestro trabajo, el cual me encanta.

Cursaste la primera edición de nuestro Máster en Fiscalidad (2007-2008) ¿Qué recuerdas de aquella primera edición y cómo te ayudó en tus primeros pasos profesionales?

Fue una gran experiencia para mí. Llevaba cuatro años trabajando y acababa de tener a mi hija, que nació en el 2006. Notaba que necesitaba una ayuda para formarme en el amplio mundo de la tributación como tal en todos sus aspectos poder crecer profesionalmente y no sólo quedarme en la contabilidad.

Al final, la contabilidad es la base de nuestro trabajo, pero hay que saber interpretar los datos que obtenemos de los balances y los libros e intentar ofrecer a nuestros clientes un asesoramiento que aporte la opción de “pagar lo necesario” como ellos dicen, dentro de lo fiscalmente posible.

Estamos en un sector de cambios constantes, y en el que debemos estar actualizados, y que mejor manera que con el Máster del Colegio que ofrecía todo lo que estaba buscando en ese momento.

Y ahora, tantos años después, has decidido matricularte en la 19ª edición, iniciada hace escasas semanas. ¿Qué te motivó a ello y qué aspectos buscas reforzar o actualizar con esta nueva edición?

Llevaba ya un par de años pensándomelo, pero por falta de tiempo lo iba posponiendo. Este año, ya que era año de cambios, creí que era el momento oportuno.

La principal motivación es actualizarme, poder repasar toda la amplia fiscalidad existente, no solo la que utilizo en los casos concretos que se me presentan sobre la mesa. A mayores, las noticias nos anunciaban grandes y variados cambios para 2026, sobre todo la entrada en vigor del Verifactu, y sus consecuencias en nuestro método de trabajo, y acabando de pasar la locura de cambios de tipos de IVA que nos hizo “sufrir” bastante, me decidí a “repetir” la experiencia del Máster.

En cuanto a la pregunta de reforzar o actualizar, creo que ambos son básicos, puesto que con la dinámica del trabajo diario vamos adoptando muchos vicios que nos hacen ser casi máquinas de contabilizar y tratar datos, y olvidar conceptos básicos que necesitamos aplicar en nuestro trabajo. Pero la actualización de conocimientos es básica, con la amplia y variada legislación existente en España, si no te actualizas es muy fácil cometer errores al despistarte con alguno de los cambios publicados.

Este Máster nos ofrece a los alumnos la opción de tener acceso a los conocimientos de grandes profesionales del sector público y privado, que nos aportan la visión de entender porque se redactó de esa forma una determinada Ley o Reglamento, o que casos reales generaron la necesidad de implantar alguna norma.

Entrando en tu trayectoria, tras más de dos décadas trabajando por cuenta ajena acabas de emprender tu propio proyecto. ¿Qué es lo que te impulsó a dar el salto al ejer-

Entrevista a nuestro compañero:

Elvira Abeledo Rey

Asesora Fiscal y contable en Abeledo Economistas SLU

TRAYECTORIA

➤ Mi trayectoria laboral inicio en el 2022 en la campaña de renta de la AEAT, me presenté a las pruebas de acceso, y estuve 2 meses en la administración de Betanzos.

De ese trabajo me surgió la oportunidad de entrar en una asesoría en Sada, en la que trabajé casi 18 años, empezando como administrativa, y en la cual aprendí la mayor parte de lo que sé hoy en día en la práctica fiscal y contable.

Recientemente, tras la pandemia, en 2021, sentía la necesidad de desarrollar un perfil más avanzado en mi trayectoria profesional, e inicié una nueva etapa como responsable del departamento contable y fiscal de otra asesoría, también en Sada. Allí estuve estos 4 años creciendo también en conocimientos, pero también con más responsabilidades.

Actualmente, desde octubre, tengo mi propia asesoría fiscal y contable. Una nueva etapa llena de ilusiones, y a seguir aprendiendo.



CONOCIENDO A NUESTROS COMPAÑEROS/AS

cicio por cuenta propia? ¿Hubo alguna circunstancia concreta que te hizo plantearte ese cambio?

Siempre me llamó la atención el tener mi propia asesoría, pero es un salto que me daba mucho vértigo, es una gran responsabilidad.

Ahora mismo, por problemas de salud que me surgieron este verano, necesitaba bajar el ritmo de trabajo. No puedo estar muchas horas sentada por mi espalda, y no me veía capaz de seguir manteniendo una jornada completa cumpliendo con mis responsabilidades, pero tampoco quería dejar de trabajar y la opción final fue emprender a los 50 años.

Como todo inicio, está lleno de ilusiones y proyectos y de mucha burocracia. Me di de alta el pasado 1 de octubre trabajando desde casa, con unos pocos clientes que son como de la familia, y este mes de diciembre he iniciado los trámites para poder abrir un pequeño despacho en Betanzos.

¿Qué consejo darías a otros profesionales que están valorando pasar del trabajo por cuenta ajena al ejercicio independiente?

Por ahora no sé si puedo darles muchos consejos, llevando solo 2 meses de ejercicio independiente, pero lo principal es que si tienen esa idea que te ronda la cabeza todos los días, que lo intenten. Siempre es mejor perseguir ese sueño y equivocarte, que pasarte la vida pensando en que sería si....

Al final es un paso muy importante, tiene que gustarte mucho tu trabajo para poder emprender, la carga de responsabilidades es muy alta, puesto que nuestros consejos y nuestro trabajo diario influye en las decisiones finales que toman nuestros clientes. Cualquier error puede traer consecuencias muy severas para todos.

Y como última opción siempre queda volver al trabajo por cuenta ajena. Trabajamos en un sector donde un buen trabajador es una base para el crecimiento de una empresa, y algo muy difícil de encontrar.

¿Cómo has visto evolucionar la profesión a lo largo de todo el tiempo que la llevas ejerciendo? ¿Qué habilidades se requieren hoy en día que no eran tan visibles o necesarias dos décadas atrás?

Va a sonar muy de abuela, pero recuerdo que cuando empecé a trabajar veía a mi jefe llevar los impresos trimestrales de casi todos los clientes en papel a Hacienda para que los sellasen uno por uno, y enviar modelos por internet era una locura, tenías que esperar que nadie estuviese conectado para que no se perdiese la red, con la posibilidad de perder todo lo que estabas haciendo, y vuelta a empezar.

Antes éramos más contables, que solo gestionaban papel, y ahora somos la fuente de información de Hacienda casi en tiempo real, y más asesores, aportando mucho más que la mera "llevarza de libros oficiales", o eso intentamos.

Para terminar, ¿consideras que la sociedad valora suficientemente la aportación de los economistas? ¿Cómo podría reforzarse el reconocimiento y la visibilidad de nuestra profesión?

Aquí quizá mi opinión es sesgada, en el sentido de que al estar en un sector muy concreto de la rama económica estoy acostumbrada a que nos consideren los recaudadores casi más que los asesores, y otras veces como los solucionadores de problemas con Hacienda después de que el cliente intentase gestionarlo por su cuenta. Por supuesto que valoran nuestro trabajo, o yo lo siento así, pero nos exigen unos resultados que a veces no son posibles.

Creo que para reforzar nuestra labor debemos centrarnos mucho en ser más cercanos, hablar con términos más entendibles según el tipo de cliente con el que estas tratando. Que no nos sigan viendo como unos profesionales que solo tienen números en la cabeza, y hablan con palabras muy raras que nadie entiende. Siempre me quedó marcada una frase que nos dijeron en el Postgrado de Economía Forense, allá por el 2002, si no me equivoco, de que teníamos que comunicarnos con la Administración y los clientes de modo claro, casi como si hablásemos con niños de 10 años, que si ellos podían entender un texto cualquiera podría.



SOBRE MI

- **Defínete en tres palabras**
Constante, responsable, y algo cabezota
- **¿Qué querías ser de pequeña?**
Quería seguir con la tienda de mi familia, una pequeña mercería.
- **Lo que más te gusta de tu trabajo**
La gran diversidad de trabajos que podemos realizar, y aprender constantemente.
- **Lo que menos te gusta de tu trabajo**
Las prisas de los trimestres
- **Una cualidad**
Empática
- **Un defecto**
Mi carácter
- **Una manía**
Mi orden, dentro de mi desorden
- **Un logro realizado**
Mi propia empresa
- **Un logro pendiente**
Seguir aprendiendo
- **En tu tiempo libre...**
Compartir tiempo con la familia y amigos
- **Último libro leído**
La Templanza, de María Dueñas

ELVIRA ABELEDO REY

Reseña

de actualidad fiscal

Miguel Caamaño

Catedrático de Derecho Financiero y Tributario.

Abogado | www.ccsabogados.com



1. LA DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO RETENIDO EN EL PAÍS DE LA FUENTE

Siguiendo la doctrina adoptada por la Sentencia de la Audiencia Nacional de fecha 28 de julio de 2025, rec. nº 2486/2021, resuelta en base a lo fallado a su vez por el TJUE en su Sentencia de 19 de diciembre de 2024, asunto C-601/23, **el TEAC (Res. de 20 de octubre de 2025, 384/2022) cambia su criterio en el sentido de permitir a una entidad no residente la recuperación del importe retenido en España (retención en la fuente) que no haya podido ser deducido en el Impuesto sobre Sociedades de su país de residencia por insuficiencia de cuota en dicho impuesto debido a las pérdidas en el resultado de la entidad.**

“9.La declaración final de esta sentencia fue la siguiente: “El artículo 63 TFUE debe interpretarse en el sentido de que se opone a una normativa aplicable en un Estado miembro en virtud de la cual los dividendos distribuidos por una sociedad domiciliada en un territorio fiscalmente autónomo de ese Estado miembro son objeto de una retención en origen que, cuando esos dividendos son percibidos por una sociedad residente sujeta al impuesto sobre sociedades en ese territorio fiscalmente autónomo, equivale a un pago a cuenta del citado impuesto y se devuelve íntegramente si la referida sociedad cierra el correspondiente ejercicio fiscal con un resultado de pérdidas, mientras que, cuando esos dividendos son percibidos por una sociedad no residente en igual situación, no se contempla devolución alguna”. Esta restricción a la libre circulación de capitales entiende esta sentencia no puede justificarse por ninguna de las excepciones previstas en el artículo 65 del TFUE”.

2. LA ANULACIÓN DE UNA PERMUTA: FISCALIDAD Y CONTABILIZACIÓN

Damos cuenta en este epígrafe de dos sentencias del Tribunal Supremo, ambas dictadas a propósito de la anulación de sendas operaciones de permuta. La primera de ellas aborda los efectos fiscales de la anulación, mientras que la segunda analiza la imputación temporal y la contabilización de la anulación.

En sentencia de 27 de octubre de 2025, rec. 6715/2023, el Tribunal Supremo dirime la cuestión relativa a la trascendencia fiscal de la anulación de las permutas:

Para el TS, la resolución sobrevenida de un contrato de permuta por el mutuo acuerdo de las partes contratantes aplicando el artículo 1124 del CC, deja sin efecto todas y cada una de

las obligaciones jurídicas en su momento pactadas, determina la ineficacia del contrato y tiene efectos *ex tunc*, por lo que también deja sin efecto la eventual alteración patrimonial que en su momento pudo dar lugar a una ganancia patrimonial del artículo 33.1 de la LIRPF.

El TS razona la conclusión expuesta del siguiente modo:

*“5.5.-Los efectos ex tunc de la exceptio non adimpleti contractus, insita el artículo 1124 del CC, implica la resolución del contrato en su momento celebrado por las partes ante el incumplimiento de las obligaciones recíprocas y sinalagmáticas, y equivale a su inexistencia. Sus consecuencias son equiparables a los de una condición resolutoria expresamente pactada por las partes que también genera efectos ex tunc, privando de validez al contrato desde su momento inicial en se celebró. De este modo, **ninguna de las obligaciones pactadas, sus efectos y, en nuestro caso, las transmisiones patrimoniales que implicaban tuvieron lugar ni produjeron efecto alguno.***

La asimilación que la jurisprudencia hace con la condición resolutoria pactada resulta especialmente relevante porque la Administración dejó apuntado que de ser ésta la causa de resolución del contrato sí habría aceptado los postulados y la pretensión de la recurrente, como al parecer hizo con otros particulares que se hallaron en la misma situación de incumplimiento, pero que sí introdujeron esa condición en el contrato inicial”.

Y, en el plano contable, fija el Tribunal Supremo en su sentencia de 7 de octubre de 2025 (rec. 3775/2023) la siguiente interpretación de los arts. 10.3, 15.3 y 19 TR Ley IS (que se corresponden con los actuales arts. 10.3 y 17.5 Ley IS): **la imputación temporal en el IS de los efectos fiscales de la declaración judicial sobrevenida de nulidad de pleno Derecho de una permuta se producen en el ejercicio en el que aquella declaración judicial gane firmeza, o en aquel ejercicio en que se ejecuta la sentencia mediante restitución recíproca de lo permutado cuando no se produzca en el mismo ejercicio fiscal, y además será en ese ejercicio fiscal en el que deberá efectuarse la contabilización de dicha anulación.**

La sentencia recurrida resolvió que la resolución de un contrato como las permutas controvertidas que fueron declaradas nulas de pleno derecho por decisión de un órgano revisor de naturaleza judicial, va a suponer que los efectos tributarios de la resolución se produzcan en el momento en que dicha resolución tenga lugar, **siendo irrelevante que la resolución del contrato o de la operación tenga lugar por falta de pago, por incumplimiento de la condición resolutoria o por declaración de nulidad de pleno derecho.**

En otro orden de cosas, confirma TS en la citada sentencia de 7 de octubre de 2025 que **la declaración de nulidad de una permuta producida en ejercicios posteriores no permite rectificar las cuantas anuales elaboradas**, pues de permitirse tal posibilidad se generaría una grave inseguridad jurídica. El mismo criterio ya fue expuesto en SSTs de 26 de julio de 2022, recurso n.º 4797/2020 y 25 de octubre de 2021 recurso n.º 6820/2019. Ello no quiere decir que los hechos posteriores como la declaración de nulidad de la permuta no deban tener el correspondiente reflejo contable en el ejercicio en que se produzcan. Lo que el TS quiere decir es que **sobre la base de hechos posteriores no cabe alterar o rectificar las cuentas anuales de un ejercicio anterior**. La posibilidad de rectificar el resultado contable en atención a hechos acaecidos con posterioridad a su formulación no está prevista en la normativa. La rectificación de las cuentas anuales supondría una lesión del principio contable de imagen fiel de las operaciones tendentes a realizar el activo, cancelar las deudas y, en su caso, repartir el patrimonio neto resultante.

También se vulneraría principio contable de devengo. En efecto, al existir una norma que explícitamente establece cuándo procede la imputación de un hecho económico, no cabe dejarla sin efecto con base en hechos acaecidos en ejercicios posteriores.

Por último, a las posibles situaciones de incertidumbre se refiere el principio de prudencia. Los riesgos que deben tener registro contable son los que tienen su origen en el “ejercicio o en otro anterior”, no los riesgos que surgen en ejercicios posteriores, los cuales deben de tener reflejo contable en el ejercicio en que surjan. De hecho, la norma se refiere a aquellos hechos que “fuesen conocidos” –no a los que ocurriesen– entre “la fecha del cierre del ejercicio y aquella en que se establecen las cuentas anuales”. La disposición legal es lógica pues cuando se materializa el hecho con posterioridad, sencillamente, ya no hay riesgo, concepto que, por definición, implica incertidumbre.

3. SERVICIOS INTRAGRUPU, OPERACIONES VINCULADAS E IVA

La remuneración de servicios intragrupo calculada con arreglo a las Directrices de la OCDE constituye la contrapartida de una prestación de servicios realizada a título oneroso y comprendida en el ámbito de aplicación del IVA. Además, la Administración tributaria puede exigir la presentación de documentos distintos de la factura para probar la existencia de los servicios mencionados en esa factura y la utilización de tales servicios para las necesidades de las operaciones gravadas de ese sujeto pasivo.

En la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 4 de septiembre de 2025, asunto C-726/23, el Tribunal determina que el importe facturado por una primera sociedad a una segunda perteneciente al mismo grupo de sociedades, que permite ajustar el margen de explotación de esta última según el método del margen neto operacional de conformidad con las Directrices de la OCDE (y corresponde a la parte del margen de explotación superior al 2,74 %), constituye la contrapartida efectiva de un servicio prestado por la primera sociedad y, en consecuencia, implica la existencia de una prestación de servi-

cios realizada a título oneroso en el sentido del art. 2.1.c), de la Directiva del IVA.

Por otro lado, el TJUE pone de manifiesto también que la Administración tributaria puede exigir a un sujeto pasivo que solicita la deducción del IVA soportado la presentación de documentos distintos de la factura para probar la existencia de los servicios mencionados en esa factura, así como el empleo de tales servicios en satisfacer las necesidades de las operaciones gravadas.

4. PARA EL TSJ GALICIA, LA ADMINISTRACIÓN PUEDE VALORAR PARTICIPACIONES SOCIALES PRESCINDIENDO TANTO DE LOS MÉTODOS DEL ART. 57 LGT COMO DE LAS REGLAS DEL ART. 16 LIP

El TSJ Galicia va (sigue) por libre en lo que se refiere a criterios de valoración por parte de la Administración de acciones y participaciones sociales. **El TSJ Galicia es el único órgano jurisdiccional de España que permite a los peritos de la Administración, a fin de determinar el valor de acciones y participaciones sociales, apartarse tanto de los métodos de valoración del art. 57 de la Ley General Tributaria como del art. 16 de la Ley del Impuesto sobre el Patrimonio**. Ha vuelto a hacerlo y, para apoyar su argumentación, le basta al TSJ Galicia citarse a sí mismo. En sentencia de 9 de abril de 2025 (rec. 15388/2024) expone lo siguiente:



“En lo que afecta a la primera cuestión, la parte actora entiende que el método clásico de valoración aplicado por la Administración –suma de activos de la entidad más el fondo de comercio–, no cuenta con cobertura legal, puesto que entraña una modificación prohibida por la jurisprudencia. Entiende que la Administración es muy libre de aplicar o no las reglas valorativas del art. 16 Ley 19/1991 (Ley IP), al no establecer la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (Ley ISD), reglas de valoración concretas cuando se trata de acciones y participaciones sociales, pero si decide atender al resultado contable debía estar al texto de las reglas del art. 16, que sólo atiende al valor teórico resultante del último balance aprobado, y no al patrimonio neto contable corregido o ajustado, que fue el método seguido por el perito. Las Administraciones demandadas destacan que el método de valoración empleado es razonable y generalmente usado para la valoración de empresas, sin que suponga una capitalización de beneficios.

La Sala recuerda que ya se ha pronunciado sobre la validez (en abstracto) del método clásico para la valoración de participaciones sociales. En la sentencia de 1 de diciembre de 2021, recurso 15658/2020, declaró que el perito no está obligado a utilizar la regla del artículo 16 Ley IP. Así, con el método clásico o alemán se valoran componentes que inciden en el valor real de una empresa en funcionamiento y que no constan en el balance (activos intangibles). Este método integra el valor del activo neto y los beneficios esperados en un horizonte temporal razonable. El primero, es un método estático, pues se acude al último balance cerrado con anterioridad al devengo del impuesto y, el segundo es dinámico, pues se calcula en función del promedio de los beneficios declarados a efectos fiscales en los ejercicios inmediatos anteriores a la fecha de devengo ponderándose gradualmente, en mayor medida, los más próximos al devengo del tributo. En este caso, no nos encontraríamos ante una simple la capitalización de beneficios sino ante dictamen pericial.

En este caso, el perito de la Administración determinó el valor de las participaciones sociales de la entidad sumando al patrimonio neto contable ajustado, el valor por beneficios que fija acudiendo a la media de los declarados en los ejercicios 2013 a 2015, al que

aplica el coeficiente 3 –horizonte temporal–. El valor de los activos intangibles se halla multiplicando por 3 el beneficio medio esperado (media del declarado en los tres ejercicios cerrados con anterioridad a la fecha de devengo del impuesto ya que el coeficiente empleado para dar mayor importancia a los datos de los ejercicios más próximos a la fecha de devengo es 1).

Tanto en la propuesta como en el acuerdo de liquidación se justifica el medio utilizado y se explica que en la valoración se utilizan los datos incluidos en las declaraciones del Impuesto sobre Sociedades de los tres ejercicios cerrados antes del devengo del Impuesto sobre Sucesiones. Se razona que nos encontramos ante una empresa en funcionamiento, por lo que es precisa la utilización de un método de valoración que responda a la doble necesidad de reflejar, por un lado, el activo real de aquella y, por otro, los activos intangibles derivados de las relaciones empresariales o profesionales que, por su naturaleza, no aparecen reflejados en la contabilidad, pero suponen un mayor valor para el negocio (clientela, marca, etc.). A continuación, se indica el horizonte temporal asumido por el principio de prudencia, el detalle de los cálculos realizados para obtener el beneficio esperado, explicando que se opta por la media y que el principio de prudencia informa la opción del múltiplo 3 del BM, (cifra mínima representativa de beneficios futuros esperados) para alcanzar el valor de los activos intangibles.

A juicio de la Sala, no puede tacharse de inmotivado el acuerdo de liquidación, puesto que se consigna la fórmula aplicada, los resultados aritméticos de aplicar otros parámetros y se justifica la opción elegida. La demandante cuestiona la metodología del perito proponiendo una alternativa para determinar el valor actual de un beneficio futuro mediante la aplicación de un tipo de interés, pero sin aportar prueba alguna que desvirtúe el valor comprobado que, por ende, ha de confirmarse”.

5. LA FALTA DE DECLARACIÓN EXPRESA DE CADUCIDAD DE UN PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN INVALIDA PROCEDIMIENTOS ULTERIORES DE COMPROBACIÓN

El TS subraya de nuevo en sentencia de 23 de octubre de 2025 (rec. 8294/23) que la declaración expresa y formal de caducidad es preceptiva para la Administración tributaria en los procedimientos de gestión. **En los casos en que, transcurrido el plazo máximo de duración, no se declare la caducidad de un procedimiento, ello determina la invalidez de un ulterior procedimiento de comprobación limitada (o de inspección) respecto del mismo concepto tributario y, en su caso, período impositivo, así como de los actos que en dicho segundo procedimiento se dicten.**

“La caducidad, hemos de recordar, es una institución al servicio de la seguridad jurídica que ha de otorgarse al administrado, ya que le ofrece conocimiento de que va a estar sometido durante un tiempo a procedimientos tributarios y que, de no cumplir su obligación en ese tiempo máximo, la Administración será legalmente sancionada por el ordenamiento jurídico, con el efecto de que lo actuado no servirá para interrumpir la prescripción y la liquidación que se dic-



te en dicho procedimiento caducado o en el segundo procedimiento será nula.

Además, si falta esa declaración de caducidad, el segundo procedimiento es inválido porque se estarían simultaneando dos procedimientos de aplicación de los tributos a la vez, mutuamente excluyentes, fuente de inseguridad jurídica.

Por ello, tal como decimos en la STS nº 1162/2023, de 21 de septiembre, rec. 8101/2021, la declaración expresa de caducidad es necesaria para dotar de seguridad jurídica al contribuyente, sabiendo en cada momento por qué cauce discurre la actuación administrativa. Al efecto, la parte recurrente considera aquí que la respuesta que se debe dar a la pregunta de interés casacional enunciada en el auto de 16 de octubre de 2024 debe ser idéntica a la manifestada en la ya citada STS nº 1162/2023 de 21 de septiembre, rec. de casación nº 8101/2021:

“Aunque la caducidad acontece por el mero transcurso del plazo legalmente establecido, por tanto, con independencia de que exista una declaración de caducidad, la Administración Tributaria está obligada a declarar la caducidad de forma expresa, transcurrido el plazo máximo legal para notificar la correspondiente liquidación en el procedimiento de gestión tributaria iniciado por declaración.

Sin declaración expresa de caducidad de un procedimiento de gestión tributaria de control de presentación de autoliquidaciones, relativo a un determinado concepto tributario (obligación tributaria o elemento de la obligación tributaria) y período impositivo, no es posible iniciar un ulterior procedimiento de comprobación limitada respecto de dicho concepto tributario (obligación tributaria o elemento de la obligación tributaria) y período impositivo.

Tampoco cabe incorporar en ese nuevo procedimiento los documentos y elementos de prueba obtenidos en el procedimiento caducado.”

6. SON NULAS LAS SANCIONES POR NO COMUNICAR (O HACERLO FUERA DE PLAZO) EL ACOGIMIENTO AL RÉGIMEN FEAC

El TSJ Castilla y León anula la sanción que se impone por infracción tributaria grave por falta de presentación dentro del plazo de tres meses de la comunicación de acogimiento al régimen especial FEAC por vulneración del principio de proporcionalidad ante la ausencia de perjuicio económico e inexistencia de indicios de fraude.

El Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Sede en Valladolid), en su sentencia de 1 de julio de 2025 (rec. 104/2024) anula la sanción por falta de presentación dentro del plazo de tres meses de la comunicación de acogimiento al régimen especial FEAC por la operación de aportación no dineraria suscrita. Las razones de la estimación del recurso son: **vulneración del principio de proporcionalidad** –la comunicación se presentó con carácter previo a cualquier requerimiento–, **ausencia de perjuicio económico e inexistencia de indicios de fraude.**

Para el citado TSJ, *“el desarrollo (incluso no armonizado) de las sanciones relativas a un tributo sí armonizado no lo puede hacer cada Estado con libertad plena respecto de la normativa comunitaria, sino que debe de hacerlo respetando los principios generales del Derecho europeo, entre otros, el de proporcionalidad. A diferencia*



del TRLIS de 2004, la nueva Ley 27/2014 determina que el régimen que debe aplicarse a estas operaciones es el especial contemplado en el Capítulo VII, sin que su aplicación esté sujeta a opción, por lo que dejará de aplicarse sólo cuando la entidad indique expresamente lo contrario [Vid., SSTs de 14 de mayo de 2012, recurso n.º 7012/2009 y de 25 de febrero de 2021, recurso n.º 1246/2018].

A pesar de no existir armonización a nivel europeo en el ámbito de las sanciones referidas al régimen especial FEAC, su imposición en el caso enjuiciado debe efectuarse de acuerdo con los principios fundamentales que rigen el derecho de la UE, y la primacía de éste debe respetarse también en lo que respecta al ámbito sancionador, en particular en lo que se refiere al principio de proporcionalidad. Al entender de la Sala, concurren en el caso los mismos presupuestos que en las sentencias del Tribunal Supremo que determinaron la anulación de la sanción por infracción formal al estimarse vulnerado el principio de proporcionalidad en una normativa tributaria armonizada. Dichas sentencias **anulan las sanciones teniendo en cuenta que la multa se impone sin posibilidad de ponderar la inexistencia de perjuicio económico para modular la sanción y que la infracción consiste en una conducta omisiva que no ocasiona perjuicio a la Hacienda pública y es ajena a toda idea de fraude fiscal, como en el caso que nos ocupa”.**

La IA en los negocios: Liderando, compitiendo y prosperando en la era de la inteligencia artificial

ENTREVISTA A: Jorge Calvo y Carlos Escapa

En La IA en los negocios, descubrirás cómo la inteligencia artificial multiplica el valor, abre oportunidades y convierte la incertidumbre en ventaja. A través de ideas claras, ejemplos inspiradores y marcos estratégicos, Jorge Calvo y Carlos Escapa, reconocidos expertos internacionales en la materia, muestran cómo integrar la IA en el núcleo del negocio. Con casos que abarcan profesionales, emprendedores, pymes y grandes corporaciones, ofrecen una visión realista y ambiciosa que conecta la estrategia con la acción.

Más de 1000 empresas analizadas, 152 mencionadas y 62 casos de uso internacionales, de España y de LATAM, tanto de corporaciones, como de pymes y startups.

¿Por qué la inteligencia artificial es tan decisiva para los negocios actuales?

Porque la IA ya no es un lujo ni una moda, es una infraestructura tan básica como lo fue la electricidad o Internet en su momento. Las empresas que la adoptan mejoran su eficiencia, conocen mejor a sus clientes, toman decisiones más informadas y crean nuevos modelos de negocio. Las que no lo hagan, simplemente quedarán atrás.

¿Qué diferencia hay entre usar IA y ser una empresa AI-first?

Usar IA es incorporar algunas herramientas para optimizar procesos. Ser AI-first es ponerla en el núcleo de la estrategia, la cultura y las operaciones. Supone rediseñar cómo una empresa aprende, decide e innova. Las compañías AI-first no usan la IA como una muleta, sino como un músculo: la IA está integrada en su ADN.

¿Podrías contarnos algún caso inspirador del libro?

Uno de ellos es el del banco brasileño Bradesco, que desarrolló un asistente virtual llamado BIA capaz de resolver el 94% de las consultas sin intervención humana. O el de la pyme italiana Cosabella, que multiplicó por tres su retorno publicitario gracias a la automatización inteligente de sus campañas de marketing. Son ejemplos que prueban que la IA no es solo para gigantes tecnológicos: cualquier empresa puede aprovecharla.

¿Cuáles son los principales errores que cometen las empresas al implementar la IA y por dónde debería empezar una pyme?

El mayor error de muchas empresas al implementar la inteligencia artificial es pensar que basta con comprar tecnología. La IA no se instala, se construye: exige visión estratégica, cultura de datos y talento preparado. En el caso de una pyme, el punto de partida debe ser un diagnóstico honesto sobre qué procesos pueden beneficiarse realmente y qué datos tiene disponibles. A partir de ahí, es recomendable comenzar con pequeños proyectos piloto que ofrezcan resultados visibles y aprendizaje, combinando así las ganancias tempranas con una base sólida y sostenible. Lo esencial es generar confianza en el equipo y entender que la IA no sustituye, sino que potencia.

▷ **Jorge Calvo** es doctor en Ciencias Económicas y Empresariales (UAO CEU), con formación en HBS, MIT y ESADE. Vicedecano y profesor en GLOBIS (Tokio) y director académico en ESADE. Experto en estrategia y transformación digital con más de cuarenta años de experiencia a nivel global.



▷ **Carlos Escapa** es experto internacional en inteligencia artificial y desarrollo de negocio, con más de tres décadas de liderazgo en Amazon Web Services, Meta y otras corporaciones. Posee un máster en Computer Science por Virginia Tech y una licenciatura por la Illinois State University. Es referente global en la adopción estratégica y ética de la IA.



«El mayor error de muchas empresas al implementar la IA es pensar que basta con comprar tecnología»